

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 26 DE ENERO DE 2017**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Don Ander Magallón Lusarreta
Don José Miguel Garcia Alonso
Don José Miguel Garcia Alonso
Doña Maite Olleta Arrieta
Doña Maria Aranzazu Hernández
Palomino
Doña María Matilde Añón Beamonte
Doña Blanca Esther López
Larramendi
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don Jose Ramón Darías Barbarin
Doña María Teresa Beatriz Errea
Errea
Don José Andrés Iriarte Diez.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, presidida por el Señor Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:

Doña Miren Itziar Sanz de Galdeano
Martinez de Eulate

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. A continuación, se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o corrección al acta. No se formulan y el acta es aprobada por asentimiento unánime.

SEGUNDO. - Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2017.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultando:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

“Visto expediente del Presupuesto General único del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2017,

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2017, cuyos ingresos y gastos ascienden a la cantidad nivelada de 1.819.309,00 €.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2017.

3º.- Someter el presupuesto inicialmente aprobado a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes”.

TERCERO. - Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica y de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2017.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto.

No se producen intervenciones, por lo que acto seguido, el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane

Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

- VOTOS EN CONTRA NINGUNO
- ABSTENCIONES..... TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

“Visto el expediente de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2017, así como la relación nominal actualizada de funcionarios y personal contratado en régimen laboral fijo y en interinidad.

Visto el INFORME JURÍDICO emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 13 de enero de 2017, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento a seguir,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

“1º.- Aprobar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2017 en los siguientes términos:

PLANTILLA ORGÁNICA

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO SERVICIO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	A	B	C	D	PERFIL LINGÜÍSTICO	
										Precep/Valor.	
Secretaria	10	001	F	A	C.O.	36,38%	35%				10%
Auxiliar Administrativo	10	002	C.L	D	O	30,36%			12%		10%
Auxiliar Administrativo	10	003	C.L	D	O	30,36%			12%		10%
Auxiliar Administrativo	10	004	C.L	D	O	30,36%			12%		10%
Auxiliar	10	005	C.L	D	O	30,36%			12%		10%

Administrativo										
Técnica de Euskera	20	006	CLP	B	O	23,57%			si	
Empleado servicios múltiples	30	007	F	D	C.O	17,36%	5%	12%		10%
Empleado servicios múltiples	30	008	F	D	C.O	17,36%	5%	12%		10%
Empleado servicios múltiples	30	009	F	C	C.O	17,36%	5%	12%	si	

2º.- Aprobar la relación nominal de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2016 en los términos que se transcriben a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO SERVICIO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
MIREN SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE	10	001	F	A	3.º	Secretaria	Activo
Mª DOLORES IRIGOYEN ITURRI	10	002	CL	D		Auxiliar Administrativa	Activo
EDURNE CRESPO MONTES	10	003	CL	D		Auxiliar Administrativo	Activo
PABLO TURUMBAY IZURDIAGA	10	004	CL	D		Auxiliar Administrativo	Activo
IZASKUN SENOSIAN LURI	10	005	CLT	D		Auxiliar Administrativo	Activo
IZASKUN URIARTE ECHEVERRIA	20	006	CLP	B		Técnica de euskera	Activo
JUAN CARLOS GAMBRA BARBARIN	30	007	C.A	D		Empleado Servicios múltiples	Activo
ABREVIATURAS: -Régimen Jurídico: F = Funcionario. CL = Contratado Laboral.	-Complementos: A = Complemento de puesto de trabajo. B = Complemento de incompatibilidad C = Complemento de especial riesgo.			-Sistema ingreso: C.O. = Concurso Oposición. O.= oposición.			

CA = Contratado Administrativo.	D = Complemento de nivel.	
CLP = Contratado laboral a tiempo parcial.		
CLT = Contrato laboral temporal		

3º.- Someter la Plantilla inicialmente aprobada a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

4º.- Encomendar al Servicio de Euskera de este Ayuntamiento la elaboración de un informe sobre la adecuación de los puestos de la plantilla orgánica a los perfiles lingüísticos.

CUARTO. - Gestión directa, mediante sociedad mercantil local, de las instalaciones deportivas municipales y del servicio de limpieza de instalaciones municipales.”

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

El 15 de septiembre de 2017 finaliza el contrato de gestión de las instalaciones deportivas con la empresa URDI ESTERIBAR, S.L y que este año ha vencido el contrato para la prestación del servicio de limpieza con la empresa Irotz, S.L, Limpiezas técnicas, surge la necesidad de estudiar las diferentes posibilidades establecidas legalmente para la gestión de ambos servicios.

Como consecuencia del citado acuerdo, el Ayuntamiento se encuentra actualmente en un periodo de reflexión para decidir la mejor opción a la hora de prestar los citados servicios.

El abanico de posibilidades que nos ofrece la ley a la hora de la prestación del servicio relativo al complejo de instalaciones deportivas y del servicio de limpieza de instalaciones municipales viene recogido en la legislación actualmente vigente.

Ante este escenario, esta Corporación con el fin de conseguir una fórmula de gestión más dinámica y acorde con las formas y técnicas comerciales que operan en los mercados actuales, creen conveniente prestar el servicio de las instalaciones deportivas municipales, y del servicio de limpieza de instalaciones municipales, por gestión directa, mediante la creación de una Sociedad Mercantil cuyo capital social sea íntegramente de titularidad pública.

Visto el informe jurídico redactado por la Secretaria municipal,

Vistos los artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 22, 47, 85, 85 ter, y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 96, 97 y 103 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Artículos 89 a 94 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Iniciar el expediente para la creación de una sociedad mercantil local cuyo capital sea de titularidad pública para la prestación del servicio de gestión de las instalaciones deportivas y del servicio de limpieza de las instalaciones municipales.

2º.- Designar a una Comisión de Estudio que estará integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

Presidente	Mikel Gastesi Zalaleta, Alcalde del Ayuntamiento.
Vocal 1	Ander Magallón Lusarreta, 1er Teniente de Alcalde,
Vocal 2	Jose Ramón Darías Barbarin, Concejala,
Vocal 3	Blanca Esther Lopez Larramendi, Concejala,
Vocal 4	Mª Teresa Errea Errea, Concejala,

- Como personal técnico: la asesoría externa especializada en la materia (Asesoría Navarra).

- Secretaría de la Comisión Especial de Estudio: Miren Sanz de Galdeano Martinez de Eulate, Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar.

La Comisión de Estudio contará igualmente con la asesoría externa especializada en la materia.

3º.- Disponer que dicha Comisión elabore: - la Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica que se trate, acompañada de proyecto de precios de los servicios, a que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; - Memoria justificativa que acredite que la forma de gestión prevista resulta más

sostenible y eficiente, para lo que se deberá tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión que incluirá informe sobre el coste de cada servicio, a que hace referencia el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local; - el proyecto de Estatutos de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

4º.- Notificar el presente acuerdo a las personas integrantes de la Comisión a los efectos oportunos.

La Sra. López pregunta sobre cómo se ha contactado con esta asesoría. El Alcalde responde que “hemos estado hablando con diferentes Ayuntamientos donde se ha constituido una sociedad y nos comentaron que habían trabajado con esta Asesoría y nos han asesorado sobre estas cuestiones y ahora nos asesoraran para preparar la memoria”.

QUINTO. - Renuncia de M^a. Teresa Errea Errea a la delegación de la Representación en la FNMC y nombramiento como representante en la misma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente le la propuesta de acuerdo a votación y seguidamente la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA NINGUNO
- ABSTENCIONES..... TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

“Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, se nombró a M^a Teresa Errea Erra, representante del Municipio de Esteribar en la FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS, (en adelante, F.N.M.C)

Resultando que M^a Teresa Errea Errea ostenta en la actualidad la representación del Concejo de Eugi del que es Presidenta, en la F.N.M.C, y habiendo presentado en este Ayuntamiento escrito de renuncia a la delegación de la representación de Esteribar en la F.N.M.C, con el fin de evitar la concurrencia en su misma persona de dos representaciones ante la misma entidad (con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 19 de enero de 2017 y con número197)

Al amparo de lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la FNMC “en virtud del cual, cada Entidad Local estará representada por su Presidente o miembro en el que delegue por escrito”

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aceptar la renuncia de M^a. Teresa Errea Errea a la delegación de la Representación del Municipio de Esteribar en la F.N.M.C.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la F.N.M.C, proceder al nombramiento de Mikel Gastesi Zabaleta, en su condición de Alcalde – Presidente, como representante del Municipio de Esteribar en la F.N.M.C.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a M^a. Teresa Errea Errea y a la F.N.M.C.”

SEXTO. - Aprobación de tipos impositivos 2017.

El Sr. Presidente señala que al hacer el cálculo del incremento de la contribución territorial “tuvimos una equivocación, la hemos corregido, el tipo impositivo a valorar es 0,192 que puede suponer una media de unos nueve o diez euros más por contribuyente de subida y unos ingresos para el ayuntamiento de unos 18.000 euros”. A continuación, pregunta si alguien desea intervenir al respecto. La Sra. Hernandez comenta que se alegra de la corrección porque le habían informado sus compañeras que asistieron a la comisión de que con la subida se pretendían recaudar unos nueve mil euros de más y en principio con la subida planteada inicialmente yo hice un sencillo cálculo según la base imponible de ciento cincuenta mil y resulta que pagar 276 euros pasaba a pagar 330 por tanto era una subida del 16,4 y suponía unos 50 euros de más, nos parecía excesivo y pensábamos votar en contra, esto nos parece un poco más razonable, no es que estemos nosotros particularmente en este momento a favor de que se suban las contribuciones porque todavía estamos en un momento delicado pero bueno, la subida es un poco más coherente. No estamos en principio a favor de la subida pero entendemos que los costes suben y esto nos parece más moderado”.

No se producen más intervenciones por lo que acto seguido el Sr. Presidente le la propuesta de acuerdo a votación y seguidamente la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA NINGUNO

- **ABSTENCIONES..... CUATRO** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi y Miren Nekane Vizcay Urrutia)

De conformidad con la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1.- Establecer los siguientes tipos impositivos de los Impuestos Municipales para el año 2015, cuya entrada en vigor será con efectos del día 1 de enero de 2017:

- a) Impuesto de Contribución Territorial: 0,192 %
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas: Según las tarifas determinadas en la normativa vigente con el índice mínimo del 1.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Según tarifas determinadas en la normativa vigente.
- d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4%.
- e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Se aplican los siguientes porcentajes sobre el valor del terreno en el momento de devengo del impuesto:

Periodo de 1 a 5 años: 2,2 %

Periodo de hasta 10 años: 2,1%

Periodo de hasta 20 años: 2%.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible que resulte será del 8%.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

SEPTIMO. - Aprobación inicial modificación de ordenanzas fiscales: Ordenanza Fiscal número 1, Ordenanza fiscal número 4 y Ordenanza Fiscal número 6”.

El Sr. Presidente le la propuesta de acuerdo a votación y seguidamente la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....OCHO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane

Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

- VOTOS EN CONTRA NINGUNO
- ABSTENCIONES..... TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2015, conforme a las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal General y de una serie de ordenanzas fiscales, entre otras:

–Ordenanza Fiscal número 1: Ordenanza fiscal de las tasas por otorgamiento de licencias, otras actuaciones urbanísticas y actividades administrativas de control.

–Ordenanza Fiscal número 4: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas calicatas y calas, en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

_Ordenanza Fiscal número 6: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y otros soportes.

En relación con la Ordenanza número 1, el subepígrafe 3.1 del epígrafe 3 contenido en su anexo, señala que en obras cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a 15.000 euros, la tasa prevista es de 33 euros.

Por otro lado, la ordenanza contempla la obligación de contribuir con los gastos de publicación de otros anuncios en prensa de los diferentes instrumentos urbanísticos y de gestión, sin embargo, la tasa no se encuentra prevista en el anexo correspondiente (únicamente se encuentra prevista en el supuesto de tramitación de proyectos de urbanización).

En relación con la Ordenanza número 4, Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas calicatas y calas, en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en el anexo relativo a tarifas están previstas las tasas por apertura de zanjas pero faltan las tasas por remoción de pavimentos y aceras.

En relación con la Ordenanza número 6, Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y otros soportes, en el epígrafe XII del anexo de tarifas, se incluye una tasa por emisión de informes urbanísticos de 24,70 euros, con carácter general.

A la vista de lo expuesto, y considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2016,

De conformidad con lo establecido en el 13 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas locales de Navarra y por remisión de éste, en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración

local de Navarra, se deberá seguir el procedimiento previsto para la aprobación / modificación de ordenanzas en el artículo 325 de la LFAL,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza Fiscal número 1: Ordenanza fiscal de las tasas por otorgamiento de licencias, otras actuaciones urbanísticas y actividades administrativas de control.

Se modifica el Subepígrafe 3.1 del epígrafe 3:

Epígrafe 3. –La concesión de licencias de obras o en el caso de los Concejales la emisión de informes previos a la concesión de la licencia por el Concejo, o la realización de actividades administrativas de control en los supuestos de sustitución de la licencia por la presentación de declaración responsable o comunicación previa:

–Subepígrafe 3.1. En obras de presupuesto de ejecución material inferior o igual a 15.000 euros: Tasa de 15,00 euros.

Se añade un nuevo epígrafe: epígrafe 6:

-Publicación de anuncios preceptivos: el importe de los gastos de publicación de anuncios en medios de prensa.

Ordenanza Fiscal número 4: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas calcatas y calas, en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Se modifica el anexo de tarifas para incluir la tasa por remoción de pavimentos y aceras, incluyendo un nuevo epígrafe:

Epígrafe III:

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

–Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 35 euros.

Ordenanza Fiscal número 6: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y otros soportes.

Se modifica el epígrafe XII del anexo de tarifas, que queda redactado como sigue:

Epígrafe XII.- Informes urbanísticos:

1.- por emisión de informes urbanísticos de 24,70 euros, con carácter general.

2.- Se establece la siguiente exención en el cobro de esta tasa: informes emitidos para la concesión de licencias de obras o en el caso de los Concejales para la emisión de informes previos a la concesión de la licencia por el Concejo, o la realización de actividades administrativas de control en los supuestos de sustitución de la licencia por

la presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando el presupuesto de ejecución material sea igual o igual a 15.000 euros,

3.- Cuando un mismo expediente de lugar a varios informes urbanísticos, a efectos de aplicación de la tarifa, se considerará como un único informe.

2º.- Someter este acuerdo a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, este acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

3º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO. - Aprobación del Plan de Participación ciudadana de la modificación de las NN SS de Esteribar (en Arleta y parte de Olloki) promovida por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hechos

Con fecha 20 de septiembre de 2016, y número de Registro de Entrada 2270, D. José Orueta Gaytan de Ayala presentó Proyecto firmado por el arquitecto D. Pablo Orueta Olazábal que contiene Texto Refundido de Modificación puntual de las normas subsidiarias de Esteribar en el ámbito de Arleta.

Emitido informe por el arquitecto asesor el 26 de octubre de 2016 en el que se señala, entre otras cuestiones, que *“previamente a la aprobación inicial del mismo se deberá adecuar el documento a los siguientes puntos:*

- 1. Conforme al apartado 3 del artículo 7 de la LFOTU (modificación LF 5/15) previamente a la modificación de las NNSS se deberá realizar un proceso de participación ciudadana.*

Fundamentos de derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan de Participación ciudadana de la modificación de las NN SS de Esteribar (en Arleta y parte de Oloki) promovida por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local.

3º.- Notificar el presente acuerdo a D. Jose Orueta Gaytan de Ayala

4º.- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO. - Reintegro de cantidades abonadas por KIMUDI, S.L, adjudicataria de la gestión del centro de educación infantil por la contratación, a su costa, de la prestación de los servicios de auxiliar de comedor.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir en relación con este asunto.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....DIEZ (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea , José Andrés Iriarte Diez, de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA NINGUNO
- ABSTENCIONES..... UNA (de Maite Olleta Arrieta, quien se ha abstenido por la relación laboral que le vincula con la empresa KIMUDI, S.L)

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó el expediente de contratación del contrato de asistencia para la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años de Esteribar, sito en Oloki mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, por un periodo de un año prorrogable por tres (hasta un máximo cuatro años, incluidas todas sus prórrogas). Asimismo, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

Tras la tramitación del procedimiento, por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, se adjudicó el citado Contrato de asistencia técnica a "MAITE ARRIZABALAGA Y SAIOA BERMEJO, S.I.", por el precio anual de CIENTO NOVENTA Y UNA mil CUATROCIENTOS CINCO euros (191.405 €.-), de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por resultar su oferta globalmente la más ventajosa.

El día 15 de julio de 2016 se suscribió el correspondiente contrato con las adjudicatarias.

Posteriormente, éstas se han constituido en Sociedad Limitada, (Kimudi, SL)

El contrato suscrito entre las adjudicatarias y el Ayuntamiento señala:

.....El servicio de comedor vendrá financiado al margen de la contratación general, en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso. El gasto de comedor incluirá menú o catering y auxiliar de comedor.

*El precio de dicho servicio –que la empresa deberá facturar- será el coste efectivo del mismo, entendiendo como **coste efectivo** el producto del número de usuarios por el número de meses del servicio, por la tarifa mensual establecida en la normativa correspondiente al departamento de educación. Es decir, para el curso 2016/2017 el coste efectivo del servicio deberá ser igual a 95 € niño/mes. En dicho servicio estará incluido también al margen de la contratación, el personal auxiliar de comedor.....*

Comenzada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria comunicó a este Ayuntamiento dos cuestiones:

Aunque la contratación del servicio de comedor está al margen de la contratación de la gestión del centro de educación infantil, y el importe de esta contratación está incluido en las tarifas de comedor que abonan las familias, en la práctica, son las personas contratadas como auxiliares de limpieza, quienes realizan a su vez las funciones de auxiliar de comedor (cinco horas semanales) por lo que ha sido necesario ajustar su contrato y por tanto su nómina a tal circunstancia, de modo que KIMUDI abona íntegramente la nómina de las auxiliares de limpieza incluyendo la retribución correspondiente al servicio de auxiliar de comedor y el ayuntamiento debe reintegrar a KIMUDI la parte correspondiente a este último.

(Se adjunta desglose con el importe anual).

Por otra parte, y al hilo de lo expuesto se ha dado la siguiente situación:

El 1 de septiembre de 2016, KIMUDI S.L se subrogó en el contrato de trabajo de las trabajadoras que tenía formalizado su contrato de trabajo con la empresa DE ESTABAN VARO M^a JESUS Y GANUZA GOICOECHEA MARIA S.I.

Dado que las anteriores adjudicatarias no contemplaron en el contrato de trabajo ni abonaron los servicios de auxiliar de comedor prestados por las auxiliares de limpieza, tal y como hace Kimudi, una de las trabajadoras, en concreto, D^a. Margarita M^a ARTETA GORRIZ, demandó a la actual adjudicataria el abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde noviembre de 2015 hasta agosto de 2016. Kimudi se avino a la demanda abonando a la trabajadora el importe reclamado.

Este Ayuntamiento considera que las actuales adjudicatarias, a pesar de haberse subrogado en los contratos de trabajo de las trabajadoras contratadas por las anteriores adjudicatarias, no deben responder del incumplimiento de las obligaciones por estas últimas, puesto que esto pondría en riesgo la continuidad del contrato y su equilibrio económico, así el propio contrato suscrito entre el ayuntamiento y KIMUDI señala expresamente:

....el pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados tanto de personal como de funcionamiento, por lo que se procederá una vez finalizado el curso escolar a la regularización de las cantidades, procediendo o bien a la devolución de los importes no justificados por las adjudicatarias o bien al abono por parte del ayuntamiento de las cantidades necesarias para cubrir los gastos que figuran el pliego y que son necesarios para la correcta prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto y considerando el Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de enero de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 1.652,92 euros por persona (total por dos personas contratadas: 3.305,84 €) en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor en los términos expresados más arriba.

2º.- Abonar a la empresa KUMIDI S.L la cantidad de 970,20 euros, en concepto de reintegro de gastos ocasionados por el abono por parte de esta empresa de las cantidades dejadas de percibir por la trabajadora Margarita Mª ARTETA GORRIZ en concepto de auxiliar de comedor desde noviembre de 2015 hasta agosto de 2016.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Kimudi, S.L

4º.- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMO. - Aprobación definitiva del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdotz y de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

El Sr. Presidente informa de que este punto quedará sobre la mesa puesto que no transcurrido el plazo de información pública de la relación de bienes afectados desde su publicación en el BON y “en principio, cuando se incluyó en el orden del día, pensábamos que este plazo estaba ya finalizado, por tanto este asunto no se puede llevar a pleno y queda sobre la mesa hasta el siguiente pleno”.

DECIMOPRIMERO. - Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.

La Sra. Hernandez comenta que su grupo quiere someter una moción a urgencia y que no la ha presentado antes porque no ha tenido tiempo material para hacerlo antes. A continuación procede a la lectura de la moción cuyo texto integro se transcribe a continuación:

----- *Este pleno acordó con fecha 30 de julio de 2015 realizar el centro cívico de Olloki, y en cuanto a los presupuestos, en enero de 2016 se aprobó la consecuyente*

partida presupuestaria para su ejecución (Partida Presupuestaria 451-62202 por un valor de 490.000 euros). Esta partida no figura en los presupuestos de 2017 tal y como se nos ha entregado para su valoración en este pleno. Ahora, el proyecto del local socio-cultural pertenece al capítulo 6 de inversiones de Tesorería junto a otros 25 proyectos de los capítulos 6, 7 y 8, y de los cuales otros 10 también estaban presupuestados en 2016. La disminución de ingresos corrientes debido a la permuta de alquiler por derecho de compra por parte del arrendatario de la parcela sita en Olloki, está al origen de este cambio, pero entendemos que no debe interferir bajo ningún concepto en el firme compromiso de esta corporación sobre la realización de todos estos proyectos pendientes desde 2016, entre ellos, el centro socio-cultural de Olloki. Sin actuar en detrimento de los otros proyectos, que también están pendientes y deben ser considerados por ello urgentes, pero debido al período de tiempo transcurrido entre la aprobación (30 de julio de 2015) y la licitación del proyecto de ejecución del centro socio-cultural de Olloki (enero 2017), de 18 meses,

Proponemos el siguiente

ACUERDO

1.- EL PLENO del Ayuntamiento de Esteribar ratifica su decisión de realizar el centro cívico de Olloki, aprobando las consignaciones presupuestarias necesarias y realizando los trámites necesarios para su construcción de la forma más eficaz y dentro del cumplimiento de los plazos legales, con la mayor celeridad posible.

2.- Siendo competencia de este pleno la toma de esta decisión, instar a todos los órganos municipales a cumplirla y llevarla a cabo en sus estrictos términos adoptando las medidas y resoluciones necesarias.

En Esteribar a 26 de enero de 2017.-----

El Sr. Presidente responde que quiere buscar un posicionamiento del ayuntamiento de Esteribar, todo el mundo está de acuerdo con lo que estás planteando en la moción, pero lo que no vamos a darte es el beneplácito político a lo que estás planteando ahí, si hubieras venido a la comisión, ya hemos explicado más de una vez y también en la comisión, el motivo que es un motivo técnico, de por qué no están reflejadas en el presupuesto inicial esas partidas de inversiones, porque el presupuesto tiene que ir equilibrado y como a día de hoy, tenemos remanente de tesorería para acometer las inversiones pero como no se puede reflejar como ingreso en el presupuesto, y como si metemos el listado de inversiones, el gasto se dispara y no lo podemos compensar con el ingreso, o sí o si, hay que incorporarlas vía modificación y no sé si has leído en el informe económico. A continuación el Alcalde procede a la lectura de la parte del informe que se inserta a continuación:

“El pasado mes de diciembre, Cinfa ejerció la opción de compra de la parcela M2 del Proyecto de Reparcelación de Ollokilanda Urbi, recibiendo el ayuntamiento por tal compraventa la cantidad de 3.623.940,32 céntimos. Esto va a suponer que el ejercicio 2016 se cerrará con un remanente de tesorería por Recursos afectados por este importe. Este remanente de tesorería lo podremos emplear durante el año 2017 para la financiación de las inversiones que el ayuntamiento pretende acometer. Por contra y

dado que el remanente no puede figurar en el presupuesto de ingresos, debemos ajustar los gastos previstos en el presupuesto inicial en función de los ingresos previstos, teniendo en cuenta que en 2017 no se puede presupuestar ni la partida de derecho de superficie con opción de compra ni la partida de la venta de solares a Cinfa”.

Y continúa diciendo: “pero esto no quiere decir que no se vaya a hacer y si lo estás planteando así estás mintiendo a la vecindad de Olloki, y no solo en el local de Olloki sino que todas las inversiones irán vía modificación al siguiente pleno para su incorporación al presupuesto, lo pone en el informe de Alcaldía y también en el de intervención. No hay ninguna necesidad de mociones ni de mentiras, es más, con el tema del local, y lo hemos dicho una y otra vez y hemos actuado con honestidad, no hemos dicho nunca que no se iba a hacer, es más creo que hemos sido el único grupo y el único ayuntamiento que después de la construcción de Olloki hemos puesto en marcha una inversión de ese tipo porque anteriormente y los cuatro años que estuvo vuestro grupo que tu estabas en el equipo de gobierno no se hizo nada, no se hizo ningún local, y en la anterior legislatura tampoco ”. Aclara que “no estamos en debate sino que está respondiendo a tu defensa de la urgencia, por lo que respecta a nuestro grupo y el resto de grupos, si quiere también lo podrá argumentar”. La Sra. Hernandez responde que si tiene derecho a intervenir. Respecto a la inversión, la presupuestamos y pusimos en marcha el pliego, por cuestiones ajenas a este Ayuntamiento (el planeamiento de segregación que nos hizo Administración Local), por cautela planteamos la paralización, no quiere eso decir que no se fuera a hacer, sino que lo paralizamos el proceso para ver que pasaba con Olloki, hubo un gran malestar entre los vecinos y fuimos a la asamblea a dar explicaciones honestamente a esta asamblea, la gente planteó su queja y su enfado y el ayuntamiento , viendo el malestar , corrigió el tema y con la celeridad con la que se pudo, pusimos otra vez en marcha el pliego, algo que por honestidad política no ha hecho ningún alcalde en este ayuntamiento y ahora vienes a decir que no se va a hacer cuando es mentira, esto se va a incorporar en el siguiente presupuesto, y eso figura en la memoria del presupuesto, que no has aprobado y ni siquiera aprobaste el presupuesto anterior en el que iba incluida la inversión del local así que ahora no me vengas con mociones a ultima hora además porque no tiene ningun sentido y ese compromiso que tu planteas ya está recogido por todos los grupos”. El Alcalde recuerda nuevamente que la Sra Hernandez no tiene opción a rebatir porque no se abre debate y ésta responde que no se trata de debatir “me has llamado mentirosa y eso es una acusación y tengo derecho a defenderme. Yo no se la interpretación que tu tienes de esto, ¿Qué yo no hice nada los cuatro años que estuve?, infórmate y como ejemplo la pista. El Alcalde le recuerda que no le ha dado la palabra y la Sra. Hernandez le responde que lo que no puede hacer es insultarle porque le ha llamado mentirosa y señalando la moción le pregunta donde hay ahí una mentira. El Alcalde le pide que no sea irrespetuosa, y añade que el pleno lo preside y dirige el alcalde, “tu has presentado una moción que no has tenido ni la dignidad

de repartirla al resto de corporativos, tú has defendido la urgencia y el resto estamos defendiendo y argumentando que vamos a votar en contra de tu urgencia y lo que tu planteas ya esta recogido”. La Sra. Hernandez pregunta si está hablando por su grupo o por todos los demás “porque has dicho que vais a votar que no”. El Alcalde responde que está hablando por todos porque ya esta aprobado el presupuesto y se va a aprobar la modificación y el resto de grupos te puede decir lo que piensa también”. La Sra. Hernandez señala que habéis dado una lista de 25 cosas para hacer y no habéis puesto ningún tipo de dotación económica al lado, no habéis hecho absolutamente nada y si eso es para ti un presupuesto....y esto (la moción) es una notificación de que esto no se va a pegar otros 18 meses encima de una mesa o hasta que acabe la legislatura con todo lo que conlleva, también el 24 de noviembre se dijo que se iba a hacer y luego se interrumpió, que me vengas ahora de defensor del pueblo cuando hasta parado tú la licitación...anda ya, que juzguen terceros”. El Sr. Presidente responde que su grupo no ha hecho nada en Olloki “ni local ni nada”. La Sra. Hernandez menciona la pista y el Sr. Alcalde le dice que “menuda pista, que luego tuvo que ir la anterior corporación a cubrirla y a mejorarla”. la Sra. Hernandez señala que había presupuestados 200.000 euros en su legislatura para cubrirla y que no les dio tiempo, infórmate, tú también”.

El Sr. Darías comenta que también votará en contra de la urgencia porque cree que el compromiso está recogido adecuadamente. La Sra. Errea señala que su grupo votará en contra de la urgencia porque “el otro día en la comisión ya quedó claro que es un problema técnico y que queda garantizado que el centro se va a hacer, hubo unanimidad en el pleno para hacer el local y creo que hasta la fecha se ha respetado.

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete la urgencia de la moción a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR..... TRES (de de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte y Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRA.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta , Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y Jose Andres Iriarte Diez)
- ABSTENCIONES.....NINGUNA.

Por tanto, decae la urgencia de moción, no sometiéndose está a votación.

DECIMOSEGUNDO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer todos los concejales y concejalas de una copia de la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE SESIÓN A SESIÓN 26 de enero de 2017				
FECHA	Nº	OBJETO	TITULAR	LOCALIDAD
18/11/2016	357	DEVOLUCION FIANZA PASTOS USETXI	ERRANDONEA GOICOECHEA GABRIEL	
21/11/2016	358	RQTO. DOCUMENTACION ACTIV CAFÉ	MAGALLON ARBIZU ANGEL	LARRASOAÑA
25/11/2016	359	MODIFICACION ICIO STR OLLOKI	IBERDROLA	OLLOKI
25/11/2016	360	LIC. OCUPACION VIA PCA. INFORME FAV RENOVACION CUBIERTA	CIGANDA GUERENDIAIN SAGRARIO	IRAGI
28/11/2016	361	INFORME SOCIAL	PSIUSS Nº 94	ZUBIRI
28/11/2016	362	2ª PARTE SUBVENCION 2016	VECINOS IROTZ	IROTZ
01/12/2016	363	DENEGACION SEÑALIZACION	ESCUELA INFANTIL SUEÑOS SL	OLLOKI
01/12/2016	364	INNECESARIEDAD LICENCIA APERTURA	SASTACAR SL	OLLOKI
02/12/2016	365	DEVOLUCION FIANZA ESCUELA INFANTIL	DE ESTEBAN BARO...	OLLOKI
07/12/2016	366	TRASPASO EXPLOTACION GANADERA	BEORLEGUI IRAGUI MARIA JAUREGUI IÑARREA	IRURE
07/12/2016	367	ORDEN PARALIZACION E INICIO EXPTE. LEGALIDAD	RIDRUEJO MIGUEL JOSE IGNACIO	LARRASOAÑA
12/12/2016	368	REQ. DOCUMENTACION	EUGUI LUSARRETA JOSE A	LERANOTZ
12/12/2016	369	REMISION EXPTE. ADVO. JUZG CONTENCIOSO	GAZTELU MEZQUIRIZ FCO	ZURIAIN
13/12/2016	370	FIN RESTAURACION LEGALIDAD	MARTINEZ SANZ EDUARDO	OLLOKI
13/12/2016	371	ADJUDICACION LIMPIEZA SILOS CANTERA	CONTENEDORES IRUÑA SL	IROTZ
14/12/2016	372	NUEVA LICENCIA ALBERGUE , ANULA LA 1ª	SERRANO MAMAJON	ILARRATZ
15/12/2016	373	INFORME FAV ADECUACION BAJO PARA	MAGALLON ARBIZU ANGEL	LARRASOAÑA

		DEGUSTACION CAFÉ		
15/12/2016	374	INFORME FAV MARQUESINA PARQUE BRIQUETAS	MAGNA	ZUBIRI
15/12/2016	375	2ª APORTACION SUBVENCION 2016	VECINOS ZURIAIN	ZURIAIN
15/12/2016	376	INCOACCION EXPTE SANCION PPP SIN BOZAL	LOPEZ ALEGRE GUSTAVO A	
16/12/2016	377	BASES CONVOCATORIA ENCARGADO ESM		
16/12/2016	378	LIC. APERTURA ALBERGUE	ARRE LOTO VANESA	LARRASOÑA
16/12/2016	379	LIC. APERTURA BAR- RESTAURANTE GASOLINERA	RESTAURANTE BURDINDOGI SL	OLLOKI
16/12/2016	380	DEV. AVAL MEJORA INSTALACION CALEFACCION COLE XABIER ZUBIRI	FONTANERIA TABES	ZUBIRI
19/12/2016	381	APROBACION PROPUESTA 15	FACTURAS	
21/12/2016	382	TERMINACION EXPTE. ORDEN EJECUCION	INMOVEST PLANEAM	OLLOKI
22/12/2016	383	LICENCIA OBRAS INSTALACION PORCHE	PAREDES GUIADO ANTONIO	ZURIAIN
23/12/2016	384	DESISTIMIENTO DOTACIONAL		OLLOKI
23/12/2016	385	DESEST. RECURSO REPOSICION	OSES LOZANO JOSE LUIS	
28/12/2016	386	RQTO. EXPTE. AACC	GOMARA ALONSO MARIA JOSE	ZURIAIN
28/12/2016	387	RQTO. TRAMITACION MODF NNSS	APISA AREA PROMOCIONES	OLLOKI
29/12/2016	388	AUTORIZ. TRASPASO EXPTE. GANADERA	BEORLEGUI IRAGUI MARIA JAUREGUI IÑARREA	IRURE

03/01/2017	001	APORTACION LIMPIEZA CONSULTORIO	CONCEJO DE EUGI	EUGI
04/01/2017	002	NUEVAS INVITACIONES ASESORIA URBANISTICA		

12/01/2017	003	AUTORIZACION DEPOSITO CENIZAS	EUGI BIDAURRETA JAVIER Y EUGI ANA	AGORRETA
12/01/2017	004	RENOV. EDIFICACION AUXILIAR	SEMINARIO ZAMARREÑO MONSERRAT	EUGI
17/01/2017	005	DEV. FIANZA PALOMERA Nº 17 ERREA	EHEVERRIA CILVETI RAFAEL	HUARTE
17/01/2017	006	DEV. FIANZA PALOMERA Nº 1 ERREA	ARCE GUILLEN JOSE JOAQUIN	BURLADA
17/01/2017	007	DEV. FIANZA PALOMERA Nº 2-3-4-5 ERREA	URTASUN ANCIZAR JESUS	PAMPLONA
17/01/2017	008	DEV. FIANZA PALOMERA Nº 9 ERREA	BERRIO JIMENEZ JOSE MARIA	PAMPLONA
17/01/2017	009	DEV. FIANZA PALOMERA Nº 15 ERREA	LEON LAYA RAUL	SARRIGUREN
17/01/2017	010	DEV. FIANZA PALOMERA MENDI-2 LERANOTZ	BENGOECHEA VILORIA IÑAKI	DONOSTI
17/01/2017	011	DEV. FIANZA PALOMERA MENDI-5 LERANOTZ	EUGI AMORENA LUIS	ZUBIRI
17/01/2017	012	DEV. FIANZA PALOMERA MENDI-6 LERANOTZ	GOÑI VIDAURRETA IGNACIO	AGORRETA

La Sra. Hernandez pregunta por las siguientes resoluciones:

12/12/2016 369 REMISION EXPTE. ADVO. JUZG
CONTENCIOSOGAZTELU MEZQUIRIZ FCO ZURIAIN.

La Secretaria responde Francisco Gaztelu ha anunciado recurso en el contencioso contra la resolución declarando la ruina de los muros de Zuriain, el juzgado ha solicitado la remisión del expediente y la resolución es acordando la remisión de este expediente al juzgado, una vez que lo remitamos le darán plazo para formular la demanda.

13/12/2016 370 FIN RESTAURACION LEGALIDAD MARTINEZ SANZ
EDUARDO OLLOKI. La Sra. Hernandez señala que hay tres condicionantes:

- *No se ha presentado acta de aprobación definitiva del cierre por parte de la comunidad de propietarios.*
- *No se ha presentado informe favorable del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra, por tratarse de una vivienda de protección oficial.*

- *Desde el punto de vista urbanístico, la obra ejecutada NO cumple la normativa urbanística vigente.*

Señala la Sra. Hernandez que se utilizan estos tres argumentos para paralizar la obra y pregunta: al poner la no presentación del informe favorable del gobierno de Navarra, es un organismo supramunicipal, y si existiera, que ocurriría con este tema, pregunto porque me ha extrañado este condicionante.

El Sr. Presidente explica que ha ejecutado obras sin licencia y además en una vivienda de protección oficial y con esta intervención está aumentando la edificabilidad y esto va en contra del plan y en contra de la edificabilidad de esta VPO, lo que se ha iniciado es un expediente de restauración de la legalidad, esto no lo puede hacer y por tanto tendrá que corregir y volver al estado original, al punto de inicio, tiene que quitar el porche.

La Secretaria señala que lo que determina que no sea legalizable es que no cumple con la normativa urbanística vigente, esto quiere decir que si la hubiera cumplido, hubieran sido obras legalizables pero se le hubiera pedido tanto el informe de vivienda como el acta de la comunidad de propietarios, esto hubiera sido necesario para legalizar pero incumple la normativa y el planeamiento urbanístico.

_21/12/2016 382 TERMINACION EXPTE. ORDEN EJECUCIONINMOVEST
PLANEAM OLLOKI

Se dice que la parcela está hipotecada por una entidad de crédito y que hay un tercer comprado y se para pero aquí hay dos cosas diferentes el vallado perimetral y la estabilización, yo entiendo que la estabilización tenga que ser competencia del propietario pero si que es cierto que este ayuntamiento en situaciones que suponen peligro para la población ha podido actuar con antelación y el vallado perimetral creo que es urgente, porque el otro día se cayó una torre, porque se puede hacer fácilmente, porque hay mucho joven y niño en la población y se puede evitar un accidente. yo pediría que aunque se pare lo de la estabilización, lo del vallado perimetral se haga con urgencia y luego se pasen los costes al propietario.

El Alcalde señala que el actual propietario lo tiene embargado pero el banco no ejecuta el embargo porque no le interesa y le hemos requerido una y otra vez para que estas situaciones de riesgo las corrija y ahora estábamos ya en situación de actuar a su costa y evitar esas situaciones de riesgo pero tuvimos una reunión y nos planteó que en cuestión de semanas se iba a proceder a la venta, entonces empezar los trámites para cargarle a él no merecía la pena y es más lógico ir contra el nuevo propietario. Si vemos que esto no es así, iremos a la ejecución subsidiaria. La reunión la tuvimos en diciembre.

El Sr. Darías pregunta por la siguiente Resolución:

28/12/2016 387 RQTO. TRAMITACION MODF NNSS APISA AREA
PROMOCIONES OLLOKI.

El Alcalde responde que el promotor ha planteado formular otro tipo de producto de vivienda y reducir las parcelas, de cuatro parcelas, crea seis y la edificabilidad

de las cuatro las reparte en las seis. Solicitaron licencia de segregación y David planteó que eso suponía una modificación del plan y eso es lo que se le ha trasladado al promotor.

El Alcalde, finalizado el examen de las resoluciones de Alcaldía, señala lo siguiente:

En relación con las comisiones informativas previas al pleno, pido cierta puntualidad porque hay personas que se están incorporando a esas reuniones hasta media hora más tarde y al final si esto sigue así nos veremos obligados a modificar el percibimiento de dietas en las comisiones de modo que un retraso en la asistencia de más de quince minutos conllevará el decaimiento del derecho a percibir la dieta y por respeto al resto de corporativos que están puntuales a las ocho y media, para no tener que llevar este punto a pleno y modificarlo, se pide puntualidad y es más se puso a esa hora porque luego hay compañeros y compañeras que luego tienen que ir al trabajo.

DECIMOTERCERO. - Ruegos y preguntas.

La Sra. Añon en relación con la queja al defensor del pueblo de la Asamblea promanantiales de Eugi, “por lo visto el Defensor ha pedido documentación tanto al ayuntamiento como al concejo, entonces, a ver que nos puedes informar porque nos hemos enterado por fuera”. El Alcalde responde que “hay una queja por vuestra parte de que no ha habido participación y el ayuntamiento aportó la documentación correspondiente diciendo que si la ha habido y la sentencia del tan qué os desestimó el recurso que planteasteis porque lo que se dice ahí es que no se puede pedir un proceso cuando anteriormente hubo otra decisión y no hubo ningún tipo de proceso”.

La Sra. Añon señala que “siendo un tema tan importante, lo he echado de menos en información de Alcaldía”. El Alcalde responde que ella ya lo sabía y la Sra Añon contesta que a nivel institucional no lo sabe “y es tu obligación informarnos, de esto como otras muchas cosas que no nos enteramos”. El Sr. Magallón señala que para eso tienen el punto de ruegos y preguntas y la Sra. Añon responde que “también está el punto de información de alcaldía y las comisiones que se han quitado, claro”.

A continuación, la Sra. Hernandez procede a la lectura del siguiente ruego:

-----“*Independientes de Esteribar ruega que este escrito sea admitido e incluido en el acta de la sesión plenaria correspondiente a hoy, 26 de enero de 2017.*

Consideraciones sobre:

Avocación y suspensión de licitación del centro socio-cultural de Olloki.

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Esteribar del 30 de julio de 2015 se aprobó una moción in voce para la realización del centro socio-cultural de Olloki.

En el pleno de 24 de noviembre del mismo año se decide sacar a licitación la redacción del proyecto y dirección de obra del polideportivo por el Ayuntamiento.

El anuncio de licitación se publica en el portal de contratación de Navarra el 7 de diciembre.

Sin embargo, el 23 de diciembre se cancela en dicho portal la Licitación.

Anuncios de licitación: Contratos

CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, DE OBRAS Y DIRECCION FACULTATIVA DE EDIFICIO DOTACIONAL EN OLLOKI

Y donde figura que

ESTA LICITACIÓN HA SIDO CANCELADA

Motivo: DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. NO SE VA A LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN.

**Fecha de 23/12/2016
cancelación:**

En ése mismo día consta firmada la Resolución de Alcaldía por la que se avoca la competencia al pleno y se desiste del concurso.

La avocación viene regulada en el art 10 de la Ley 40/2015 del sector público de la siguiente manera:

Artículo 10 Avocación

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Es evidente que no existe comunicación anterior o simultánea al órgano al que se le había delegado, tácitamente, la competencia (la avocación se ejecuta el 23 de diciembre de 2016, se informa en reunión informativa el 29 de diciembre de 2016).

Por lo tanto, se ha contravenido la regulación jurídica, al no comunicar de forma anterior o simultánea al pleno la avocación y tampoco se ha motivado en la resolución (se utiliza el término “desistimiento” como la razón de la avocación).

En Esteribar, a 27 de enero de 2017.”-----

El Sr. Presidente responde que el pliego se trajo al pleno porque creíamos que era un tema a tratar pero era una atribución del Alcalde y el Alcalde lo podía rescatar del pleno sin ningún problema pero no sé a qué barro político quieres llevar esto porque él no hay ningún debate en esto porque el pliego está otra vez en marcha, en febrero tendremos las propuestas, luego adjudicaremos la redacción del proyecto y para junio puede ser que las obras en junio pueden estar adjudicadas.

La Sra. Hernandez responde que si es así se alegrará un montón y que “te embarras tu solo, solo te recuerdo que no has cumplido con la ley”.

La Sra. López pregunta sobre los cursos socioculturales que llevaban 10 años teniendo lugar en Huarte resulta que este año se dejaron de hacer, este año no ha habido posibilidad, y quería preguntar por qué. El Sr. Presidente responde que es el segundo año que estamos así, ya se explicó y se aprobó así en pleno, se hacían dentro de la mancomunidad de Huarte y Esteribar pero en base a un informe técnico de las propias trabajadoras de la mancomunidad, entendían que no era un objeto de la mancomunidad y plantearon que fueran los ayuntamientos los que desarrollaran esa programación y Huarte organiza sus cursos de ocio recreativo y Esteribar los suyos y no hay más historia, esto se aprobó en pleno y se llevó a comisión.

La Sra. López pregunta si no se ha llegado a ningún acuerdo con Huarte con el tema de los locales “como antes”. El Alcalde responde que Esteribar nunca ha llegado a un acuerdo con Huarte para el uso de sus locales, y reitera que quien organizaba los cursos era la mancomunidad. La Sra. López pregunta si en ese caso no se podría llegar a algún acuerdo con Huarte para que gente de Esteribar pueda ir, cuando se juntaban los dos ayuntamientos había gente suficiente y ahora no y el Ayuntamiento ¿no puede abonar la diferencia por ir a cursos en Huarte como no empadronados de los vecinos de Esteribar?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.